



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2011-MPC.

Cusco; **24 AGO. 2011**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**VISTO**, el Acta Final de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco – SITRAOMUNC para el año 2011, remitido con Informe N° 01-2011-CP-SITRAOMUNC-MPC, de fecha 19 de agosto de 2011 emitido por el Presidente de la Comisión Paritaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, asimismo, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-85-PCM, establece el procedimiento que deben seguir los Gobiernos Locales en la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de los funcionarios y servidores, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 003-82-PCM y N° 026-82-JUS;

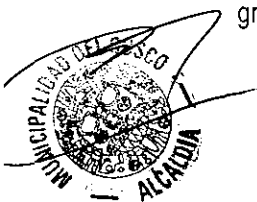
Que, conforme prescribe el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los obreros que prestan servicio a la Municipalidad, son servidores públicos sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, asimismo, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señala que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, condiciones de trabajo, productividad y demás derechos, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores;

Que, Conforme lo establece el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en dicho artículo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2011-MPC de fecha 07 de marzo de 2011, se conforma la Comisión Paritaria encargada de las negociaciones correspondientes a las demandas formuladas para el año 2011, presentadas por el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco - SITRAOMUNC, comisión que está integrada por cuatro representantes titulares y dos representantes suplentes del mencionado gremio sindical y por cinco representantes titulares de la Municipalidad Provincial del Cusco;

1

*MS*  
SECRETARÍA DE ALCALDÍA



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 01-2011-CP-SITRAOMUNC-MPC, de fecha 19 de agosto de 2011 emitido por el Presidente de la Comisión Paritaria encargada de las negociaciones correspondientes a las demandas formuladas para el año 2011, presentada por el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco – SITRAOMUNC, informa al Despacho de Alcaldía los acuerdos a los que se arribaron durante la negociación colectiva; asimismo remite el Acta Final que contiene doce (12) demandas económicas, catorce (14) demandas laborales, siete (7) demandas sociales, y siete (07) demandas sindicales debidamente suscrita para su aprobación;

Por tanto, en uso de la facultad conferida en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;


### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Acta Final de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco- SITRAOMUNC para el año 2011, acta final que contiene demandas económicas, demandas laborales, demandas sociales y demandas sindicales, que en trece (13) folios forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Gerente Municipal y las demás instancias administrativas el cumplimiento del Acta Final de Negociación Colectiva, aprobado en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Williams Manuel Quintana Flores*  
Acco. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Luis Arturo Florez Garcia*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
**ALCALDE**